ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM) Y LUBRICANTES A PRECIOS UNITARIOS FIJOS PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES ASIGNADOS A LA DIRECCION REGIONAL ORIENTE DEL INPEC Y APOYO A LOS DEL GROPE RES No. 004948 DE 29/05/2024

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO 2
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN 4
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 4
5. CONCEPTO FINANCIERO 6
6. EXPERIENCIA 6
7. ESTUDIO DE MERCADO 7
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 12
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 12
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 12
11. FORMA DE PAGO 13
12. DOMICILIO CONTRACTUAL 13
13. LUGAR DE EJECUCIÓN 13
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 13
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 14
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 14
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 14
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 15
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 15
20. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD 15
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 16
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 16

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC vigencia 2024, con posición de catálogo de gasto A-02-02-01-003-003 Productos de Hornos de Coque, Productos de Refinación de Petróleo y Combustible Nuclear, se procede a realizar los siguientes estudios previos para **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM) Y LUBRICANTES A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE DEL INPEC Y APOYO A LOS DEL GROPE, RES No. 004948 DE 29/05/2024".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección Regional Oriente del INPEC, en desarrollo de su misión institucional, se encuentra ubicada en la ciudad de Bucaramanga, a la cual hay adscritos 14 establecimientos penitenciarios y carcelarios de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Cesar. El director regional y los funcionarios deben realizar en forma periódica visitas de acompañamiento y seguimiento a planes, programas y políticas institucionales, en su parte administrativa, operativa y de atención a las personas privadas de la libertad y sus familiares; en este sentido la Dirección Regional cuenta con un parque automotor de vehículos conformado por una camioneta y tres motocicletas; los cuales son utilizados por los servidores de la entidad para llevar a cabo los desplazamientos a los diferentes sitios urbanos y rurales del territorio Nacional en donde se requiere la presencia de los funcionarios de Regional Oriente de manera ágil y oportuna. Así mismo, brindar apoyo a los vehículos pertenecientes al instituto asignados a los establecimientos adscritos a la Regional Oriente en cumplimiento de las remisiones de internos a diligencias judiciales por requerimiento de las autoridades, por salud y seguridad a nivel nacional, de esta forma cumplir con las funciones y misión institucional. Estos automotores requieren contar con el abastecimiento de combustibles y lubricantes que garantice la prestación del servicio.

Por otra parte, dentro de la misión de la **REGIONAL ORIENTE - INPEC -** no está contemplado el suministro de combustible, ni cuenta con la infraestructura física, ni de personal para esa labor.

En virtud de lo anterior y ante la necesidad de garantizar el suministro en forma eficiente y efectiva, el oferente debe garantizar la disponibilidad inmediata del suministro de combustible, toda vez que los vehículos adscritos a la Dirección Regional Oriente, en algunas ocasiones requieren desplazarse a otras ciudades del país a nivel nacional, principalmente a la ciudad de Bogotá, Cúcuta y en los municipios de Pamplona, Ocaña, Aguachica, Barrancabermeja, Vélez, Socorro, San Gil, Málaga entre otras; por tal motivo se requiere combustible para el cumplimiento de las funciones y misión institucional; inclusive de ser necesario, en apoyo transitorio a los grupos especiales del INPEC-GROPE, quienes se encargan del traslado de personas privadas de libertad que revisten de alto grado de seguridad o connotación nacional.

Así las cosas, se debe seleccionar un proveedor de conformidad con el procedimiento de mínima cuantía, celebrando un contrato de suministro de combustibles (gasolina y ACPM), pues de conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección por mínima cuantía.

El costo de la presente contratación se encuentra contemplada en el PAA para la vigencia 2024.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM) Y LUBRICANTES A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE DEL INPEC Y APOYO A LOS DEL GROPE, RES No. 004948 DE 29/05/2024".

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

En cumplimiento a la asignación presupuestal otorgada mediante la Resolución 004948 de fecha 29 de mayo de 2024 bajo el rubro A-02-02-01-003-003, los recursos se destinarán exclusivamente para el suministro de combustibles y lubricantes a los vehículos asignados a la Dirección Regional Oriente del INPEC y apoyo a GROPE.

En ese orden, el alcance del objeto abarca lo siguiente:

a) Las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir deben cumplirse íntegramente en condiciones y calidad solicitadas.
b) Los compromisos, especificaciones adicionales, declaraciones y acreditaciones que deberán efectuar los proponentes en materia técnica, serán verificados por la entidad como requisito habilitante, de cumple o no cumple, durante el período de evaluación de las ofertas.
c) Cumplir a cabalidad con los bienes, servicios y plazos establecidos.
d) Firmar el acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
e) El contrato se liquidará una vez se cumpla con la obligación o actividad principal, dejándose la salvedad entre las partes sobre las actividades u obligaciones pendientes a cargo del contratista, que deberán estar amparadas en la garantía única constituida hasta el plazo determinado para su ejecución.
f) Las propiedades de los combustibles (GASOLINA Y ACPM) deberán ajustarse a las especificaciones y normas jurídicas establecidas por los ministerios de medio ambiente, vivienda y desarrollo territorial y el ministerio de minas y energía.
g) El contratista deberá cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 y 1438 acogida por el consejo nacional de normas mediante resolución No. 025 de 1995, acogida por el INPEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la ley 693 de 2001 y las normas reglamentarias
h) El proponente deberá disponer de por lo menos una Estación de Servicio legalmente constituida y avalada por el Ministerio de Minas y Energía en el área metropolitana de la ciudad de Bucaramanga; así mismo contar con personal operativo, es decir no deben ser EDS de autoservicio.
i) El proponente debe garantizar el suministro de combustible en la ciudad de Bucaramanga y eventualmente cuando las necesidades del servicio lo requiera, garantizar el suministro de combustible en la ciudad de Bogotá, Cúcuta y en los municipios de Pamplona, Ocaña, Aguachica, Barrancabermeja, Vélez, Socorro, San Gil, Málaga entre otras; por tal motivo el oferente deberá garantizar el suministro ya sea por convenios (SIN RECARGO ALGUNO) o por suministro de bonos redimibles de combustible en el cumplimiento de las funciones y misión institucional.

j) La EDS debe contar con un sistema de control para el suministro de combustible garantizando el uso racional y la supervisión efectiva del consumo del combustible suministrado.
k) El proponente deberá prestar atención directa los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas del día de modo tal que, garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el oferente debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible. Lo anterior, sin costo adicional al Contrato.
l) Modificación al precio por galón de (GASOLINA Y ACPM): en caso de ser contratado, el precio por galón podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser inferior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo a la misma proporción. El oferente notificará por escrito a la Dirección Regional Oriente la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso. De conformidad a la normatividad establecida y regulatoria de precios del ministerio de minas y energía.
m) El CONTRATISTA no podrá realizar ninguna entrega sin previa autorización del supervisor del Contrato, de lo contrario él asumirá los costos del suministro no autorizado.
n) Eventualmente el director Regional y el supervisor del contrato podrán autorizar el suministro de combustible (GASOLINA Y ACPM) a otros vehículos que presten el servicio a la Regional Oriente dejando los respectivos datos de información de identificación.
o) Se debe especificar marca del elemento y/o nombre del fabricante de los aceites lubricantes para su respectiva verificación.
p) El oferente debe ofrecer aceites lubricantes que sean totalmente nuevos, con sellos originales.
q) El oferente debe garantizar cambios de elementos por defectos de fabricación y calidad de los productos.
r) El oferente debe garantizar el manejo de los aceites lubricantes usados (de motor, de transmisión o hidráulico, con base mineral o sintética), cumpliendo los aspectos técnicos en las diferentes etapas de manejo (acopio, empaque, embalaje, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final), que permitirán proteger la salud humana y el ambiente.
s) Los aceites lubricantes para motor de vehículos a gasolina que suministre el contratista deberá ser en envases individuales, deberán estar perfectamente identificados en idioma español y como segunda alternativa idioma inglés, con al menos los siguientes datos: a. Nombre del fabricante. b. Marca Registrada del Producto. c. Identificación del Producto: - Grado de Viscosidad SAE. d. Advertencia de uso para la salud y medio ambiente (disposición final del envase y del aceite lubricante usado). e. Volumen de producto contenido, en el Sistema Internacional de Unidades (SI). f. Número de lote. g. País de fabricación. La leyenda: "Envasado en (indicar país) por (indicar nombre de la empresa).

Los vehículos de la Regional Oriente del INPEC a los cuales se les suministrará combustible son:

ITEM	CLASE	PLACA	MARCA	MODELO	CILINDRAJE	COMBUSTIBLE
1	CAMIONETA	OSK-463	FORD	2023	1999	GASOLINA
2	MOTOCICLETA	XIK-98E	YAMAHA	2019	660	GASOLINA
3	MOTOCICLETA	XIK-99E	YAMAHA	2019	660	GASOLINA
4	MOTOCICLETA	ONQ 68B	SUZUKI	2009	125	GASOLINA

Así mismo, se podrá suministrar combustible a los vehículos pertenecientes al GROPE y a los vehículos adscritos a los establecimientos de la Regional Oriente, para lo cual el supervisor será el único designado para autorizar el suministro de combustible de esos vehículos, a los cuales se les requiere el suministro de ACPM.

Solo en caso eventual el proveedor se obliga a suministrar bonos de combustible redimibles en una cantidad del quince por ciento (15%) del valor total a contratar, de acuerdo a la oferta presentada, cumpliendo con las especificaciones técnicas y requisitos del suministro, ofrecidos a la Regional Oriente del INPEC, la necesidad será establecida mediante orden de pedido emitido por el ordenador del gasto, de acuerdo al requerimiento presentado por el responsable del área del transportes Regional Oriente o quién haga sus veces.

La EDS desde la cual el proveedor suministre el combustible debe 1.) Contar con surtidores electrónicos, 2.) Contar con personal operativo, es decir no deben ser EDS de autoservicio, 3.) El proponente deberá prestar atención directa los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas del día de modo tal que, garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el oferente debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible. Todo lo anterior, sin costo adicional al Contrato y 4.) La EDS debe ser pública.

El proponente deberá disponer de por lo menos de una Estación de Servicio legalmente constituida y avalada por el Ministerio de Minas y Energía en el área metropolitana de la ciudad de Bucaramanga.

La EDS debe contar con un sistema de control para el suministro de combustible y bonos, el cual debe garantizar el uso racional y la supervisión efectiva del consumo del combustible suministrado. El mismo deberá incorporar información en detalle de aspectos tales como: fecha y hora de suministro, placa del vehículo al momento del surtido, tipo de combustible, cantidad y valor del mismo.

El proponente deberá ofertar el galón de gasolina, ACPM y bonos de combustible redimibles, a valor unitario incluido la sobretasa y a precios actuales, de acuerdo con lo decretado por la Unidad de Planeación Minero Energética del Ministerio de Minas y Energía. El precio por galón de combustibles que cancelará la Regional Oriente del INPEC será el precio ofertado por la estación de servicio. El valor del galón de combustible se ajustará durante la vigencia del contrato, solo cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que indique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, el oferente deberá reducirlo en la misma proporción. El oferente informara por escrito a la Regional Oriente del INPEC la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor, con los soportes de la variación según sea el caso.

El proponente deberá ofrecer en su propuesta un sistema de control que le permita a la Regional Oriente garantizar el uso racional y la supervisión efectiva del consumo del combustible suministrado. El mismo deberá incorporar información en detalle de aspectos tales como: fecha y hora de suministro, placa del vehículo, kilometraje al momento del surtido, tipo de combustible, cantidad y valor del mismo. En el efecto de escasez de combustibles y demás suministros ofrecidos y contratados, el proponente garantizará a favor de la Regional Oriente, la reserva para EVENTUALMENTE suministro de bonos SODEXO O BIGPASS para combustible en una cantidad del quince por ciento (15%) del valor total a contratar.

El proponente deberá cotizar el galón de gasolina corriente, a valor unitario incluida la sobretasa y a precios actuales, de acuerdo con lo decretado por la Unidad de Planeación Minero Energética del Ministerio de Minas y Energía.

Es oportuno tener en cuenta que el oferente debe presentar su oferta por valor unitario del galón y por el total del presupuesto disponible debido a que es imposible predecir la cantidad de combustible por la variación constante de los precios. En este sentido la Regional Oriente del INPEC se reserva el derecho de efectuar pedidos en cantidades y en número de ítems hasta el tope del presupuesto total disponible, esto es, que el restante que se presente entre el total del valor unitario de la oferta y el presupuesto total, se podrá adjudicar hasta el tope del mismo.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN

Según oficio 2024IE0122464 del 20 de junio de 2024, suscrito por la responsable de la oficina jurídica, se informa que si bien es cierto existe el Acuerdo Marco de Precios denominado *"Suministro de Combustible Nacional III"* cuya vigencia va hasta el 3 de marzo de 2026; en consideración a la entrada en vigencia de la Le 2069 de 2020 en específico su Artículo 30, se establece que la *contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto* – lo cual incluye los bienes y servicio de características técnicas uniformes – se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía.

En ese sentido, atendiendo al presupuesto disponible para el presente proceso de contratación, se concluye que la modalidad de selección es la de **MÍNIMA CUANTÍA**, Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, Subsección 5, utilizando para ello la página del SECOP II.

3.1. LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta que la presente contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes, según lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34, ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021:

> *"Articulo 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos*

por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del decreto 1082 de 2015, la compra de combustible y lubricantes para los vehículos oficiales del INPEC, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en cada uno de los ítems solicitados, así mismo se establecen los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	Clasificación UNSPSC	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANTIDAD SOLICITADA
1	15101506	GALÓN	**Gasolina corriente** por galón cumpliendo con Normas NTC 1380 y las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces. Gasolina corriente mezclada con biocombustible en las proporciones que autorice el Ministerio de Minas o el que haga sus veces.	Indeterminada hasta el agotamiento de los recursos
2	15101505	GALÓN	**ACPM** por galón cumpliendo con Normas NTC 1438 y las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces. ACPM mezclado con biocombustible en las proporciones que autorice el Ministerio de Minas o el que haga sus veces.	Indeterminada hasta el agotamiento de los recursos
3	15121501	UNIDAD	**Cuarto de aceite sellado sintético 10W-40** (marca reconocida en el mercado), composición total sintética da rapidez con el motor en marcha con capacidad de lubricar sin igual, los componentes se adhieren a los componentes metálicos del motor para crear un escudo contra el desgaste.	Indeterminada hasta el agotamiento de los recursos

4	15121501	UNIDAD	**Cuarto de aceite sellado 20W-50 cuatro tiempos** (marca reconocida en el mercado), composición multigrado da rapidez con el motor en marcha con capacidad de lubricar sin igual, los componentes se adhieren a los componentes metálicos del motor para crear un escudo contra el desgaste. 20W-50	Indeterminada hasta el agotamiento de los recursos

ESPECIFICACIONES ADICIONALES
1. El oferente a quien le sea adjudicado el contrato deberá realizar el cambio del aceite sin costo adicional alguno para la entidad a cada uno de los vehículos.
2. Las propiedades de los combustibles (GASOLINA Y ACPM) deberán ajustarse a las especificaciones y normas jurídicas establecidas por los ministerios de medio ambiente, vivienda y desarrollo territorial y el ministerio de minas y energía.
3. El contratista deberá cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 y 1438 acogida por el consejo nacional de normas mediante resolución No. 025 de 1995, acogida por el INPEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la ley 693 de 2001 y las normas reglamentarias.
4. El proponente deberá disponer de por lo menos una Estación de Servicio legalmente constituida y avalada por el Ministerio de Minas y Energía en el área metropolitana de la ciudad de Bucaramanga; así mismo contar con personal operativo, es decir no deben ser EDS de autoservicio.
5. El proponente debe garantizar el suministro de combustible en la ciudad de Bucaramanga y eventualmente cuando las necesidades del servicio lo requiera, garantizar el suministro de combustible en la ciudad de Bogotá, Cúcuta y en los municipios de Pamplona, Ocaña, Aguachica, Barrancabermeja, Vélez, Socorro, San Gil, Málaga entre otras; por tal motivo el oferente garantiza el suministro ya sea por convenios (SIN RECARGO ALGUNO) o por suministro de bonos redimibles de combustible en el cumplimiento de las funciones y misión institucional.
6. La EDS debe contar con un sistema de control para el suministro de combustible, garantizando el uso racional y la supervisión efectiva del consumo del combustible suministrado.
7. El proponente deberá prestar atención directa los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas del día de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el oferente debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible. Todo lo anterior, sin costo adicional al Contrato.
8. Modificación al precio por galón de (GASOLINA Y ACPM): en caso de ser contratado, el precio por galón podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser inferior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo a la misma proporción. El oferente notificara por escrito a la Dirección Regional Oriente la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso. De conformidad a la normatividad establecida y regulatoria de precios del ministerio de minas y energía.
9. EL CONTRATISTA no podrá realizar ninguna entrega sin previa autorización del supervisor del Contrato, de lo contrario él asumirá con los costos del suministro no autorizado.
10. Eventualmente el director regional y el supervisor del contrato podrán autorizar el suministro de combustible (GASOLINA Y ACPM) a otros vehículos que presten el servicio a la Regional Oriente, dejando los respectivos datos información de identificación.
11. Se debe especificar marca del elemento y/o nombre del fabricante de los aceites lubricantes para su respectiva verificación.
12. El oferente debe ofrecer aceites lubricantes que sean totalmente nuevos, con sellos originales.
13. El oferente debe garantizar cambios de elementos por defectos de fabricación y calidad de los productos
14. El oferente debe garantizar el manejo de los aceites lubricantes usados (de motor, de transmisión o hidráulico, con base mineral o sintética), cumpliendo los aspectos técnicos en las diferentes etapas de manejo (acopio, empaque, embalaje, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final), que permitirán proteger la salud humana y el ambiente.
15. Los aceites lubricantes para motor de vehículos a gasolina que suministre el contratista debe ser en envases individuales, deberán estar perfectamente identificados en idioma español y como segunda alternativa idioma inglés, con al menos los siguientes datos: a. Nombre del fabricante. b. Marca Registrada del Producto. c. Identificación del Producto: - Grado de Viscosidad SAE. d. Advertencia de uso para la salud y medio ambiente (disposición final del envase y del aceite lubricante usado). e. Volumen de producto contenido, en el Sistema Internacional de Unidades (SI). f. Número de lote. g. País de fabricación. La leyenda: "Envasado en (indicar país) por (indicar nombre de la empresa).

16. El oferente debe permitir, previa autorización del director de la regional y control del supervisor, el suministro de combustible a los vehículos del INPEC que sirvan de apoyo al centro carcelario en las diligencias (remisiones y traslados del personal interno a nivel local y Nacional) para cumplir con las funciones y misión institucional, para lo cual el oferente debe habilitar chip maestro que permita el tanqueo de los vehículos en mención.
17. **Sistema de Control:** El Sistema de Control para el suministro de Combustible, objeto de los Estudios Previos, debe contener como mínimo los siguientes elementos: (a) Control del vehículo, chips, el cual debe ser configurado con los datos del mismo.
18. **Control del surtidor:** el cual debe permitir el abastecimiento de Combustible solamente cuando entran en contacto el control del vehículo y el del surtidor.
19. Reporte del suministro de combustible en donde se indique marca, placa, cilindraje y modelo del vehículo, fecha, hora, tipo de combustible, cantidad y valor del combustible suministrado.
20. Las EDS desde las cuales se suministrará el Combustible a los vehículos de la REGIONAL ORIENTE, deben contar con surtidores electrónicos y con personal operativo calificado, es decir no deben ser EDS de autoservicio. Las EDS deben atender al público los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día. El Proveedor debe ofrecer EDS con Sistema de Control con la cobertura nacional.
21. El Proveedor debe consolidar las transacciones correspondientes a los suministros de Combustible realizados y presentar a la REGIONAL ORIENTE, una factura por el tanqueo realizado en las EDS.
22. El proveedor debe asumir el costo del Sistema de Control y de su instalación en los vehículos de la **REGIONAL ORIENTE**. El proveedor debe instalar y activar el control del vehículo en el lugar y oportunidad adecuados.
23. Para la gasolina corriente, el oferente deberá presentar el certificado de **ECOPETROL**, donde se estipule que cumple con la NTC 1380 de 19/08/2015.
24. Para el combustible ACPM, el oferente deberá presentar el certificado de **ECOPETROL**, donde se estipule que cumple con la NTC 1438 de 15/05/2013.
25. El proveedor debe contar con capacidad de recibir avisos de daños, pérdida o hurto de sistema de control y atender el requerimiento.
26. El proveedor deberá suministrar el combustible a los vehículos oficiales de la REGIONAL ORIENTE por galones, no se aceptará otra unidad de medida. El INPEC se reserva el derecho de incluir o excluir vehículos para el suministro de combustible y lubricantes, ello obedeciendo a la asignación que sobre ellos se haga a la dirección Regional.
27. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa con el fin de registrarlos en el medio de control que se establezca.
28. Mantener vigentes por el término de la ejecución del contrato las licencias de funcionamiento y autorizaciones del ministerio de minas y energía a través del SICOM, para prestar el servicio de suministro de combustible, se debe adjuntar comprobante de inscripción ante el SICOM.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. No modificar, no adicionar y no suprimir nada del Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

5. CONCEPTO FINANCIERO

De acuerdo al oficio 2024IE0122548 del 20 de junio de 2024 suscrito por la Responsable del Área de Gestión Corporativa de la dirección Regional Oriente, en el presente proceso contractual se tendrá en cuenta la siguiente tabla en lo referente a impuesto de IVA y RETENCIONES, de acuerdo a los siguientes indicadores financieros:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
Proceso de Contratación por la modalidad de mínima cuantía,	Las tarifas aplicables en este proceso están determinadas en los Artículos 468, 468-1, 468-2 y 468-3 del Estatuto Tributario si no está exento del IVA.	**Retención en la fuente Renta** por compra de bienes y servicios. (Tabla de Retención en la Fuente – 2024) **Retención en la fuente ICA** por compras de bienes o servicios. La tarifa depende de la actividad económica y lugar en donde se preste el servicio (Estatuto Tributario Municipal).

Es importante mencionar que los impuestos y retenciones se realizarán de acuerdo con la naturaleza de la entidad que presta el servicio.

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado mínimo **DOS (02)** contratos con entidades públicas o privadas, anteriores a la fecha de apertura del presente proceso, en el que se haya contratado un objeto **IGUAL O SIMILAR** al presente, en un monto que debe sumar en pesos colombianos como mínimo el 100% del valor del presupuesto asignado para este proceso.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con que la sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial para el presente proceso de selección.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.

En el caso que la certificación no contenga todos los datos anteriormente mencionados se podrá complementar, con el acta de Liquidación del Contrato, en la que aparezcan los datos faltantes, siempre y cuando en la misma conste que el contrato se cumplió a satisfacción.

No serán válidos los contratos verbales.
No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector secundario que van directamente a satisfacer las necesidades de la población. Pueden ir desde la industria textil hasta la producción de música, igualmente se encuentra **EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM) Y LUBRICANTES A PRECIOS UNITARIOS FIJOS PARA LOS VEHICULOS OFICIALES ASIGNADOS A LA DIRECCION REGIONAL ORIENTE DEL INPEC Y APOYO A LOS DEL GROPE RES No. 004948 DE 29/05/2024**, para lo cual se deja constancia mediante el presente documento.

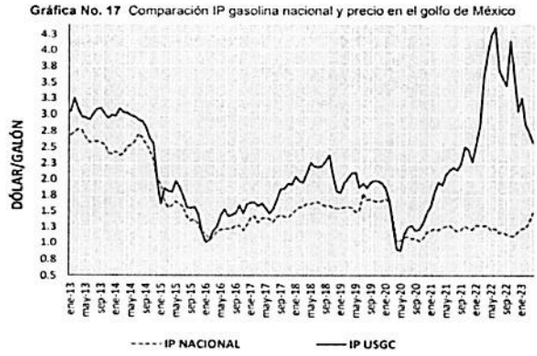
El sector **secundario** incluye las actividades de transformación de la materia prima extraída de la naturaleza, para la elaboración de nuevos productos, es decir, reúne las actividades transformadoras de esas materias primas, generadoras de un **valor agregado**. Dependiendo del nivel de transformación y de los productos que se obtengan.

Comportamiento del precio de la gasolina

Durante el primer semestre de 2023 los precios internacionales de gasolina se mantuvieron en una media de US$2,63/galón sin mayores fluctuaciones, aunque algunas indisponibilidades en las refinerías de la Costa de Golfo supusieron que los precios se incrementaran en el corto plazo al reducirse los inventarios.

En la siguiente Gráfica *se presenta la evolución del ingreso al productor colombiano frente al que recibe un refinador de la Costa del Golfo, aclarando que debido a la metodología de cálculo del ingreso al productor se cuenta con un búffer que no permite que se muevan al mismo nivel el precio interno y la referencia internacional.*

Gráfica No. 17 Comparación IP gasolina nacional y precio en el golfo de México



Si bien la tendencia del precio nacional siguió el patrón internacional observado en la Costa del Golfo hasta mediados del 2020, luego se registró un desacople que tocó la máxima diferencia en junio de 2022, cuando el IP nacional representó el 30% del precio internacional. En general se perdió la tendencia del precio nacional con respecto al internacional desde mediados del 2020 en un ambiente de altos precios del Brent.

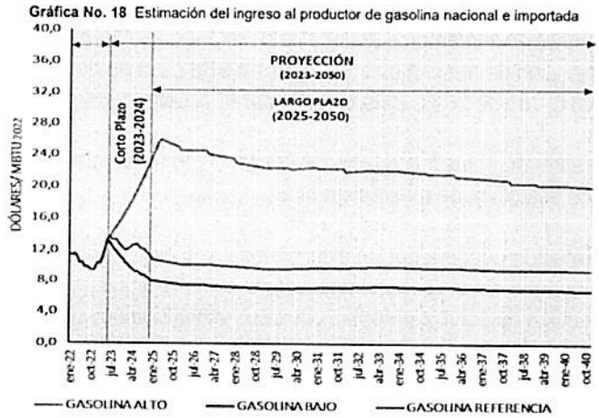
El comportamiento del precio en la última década muestra variaciones significativas y los consumidores han visto descensos dramáticos y aumentos acentuados en los últimos dos años debido a factores como la recuperación de la pandemia de COVID-19, la invasión a Ucrania por parte de Rusia y la inflación, entre otros factores. Por todo ello, el precio de la gasolina en 2022 aumentó a la tasa más alta en aproximadamente 40 años, impactando de manera extraordinaria la economía de las personas en todo el mundo y las cuentas fiscales de los países. Durante el pasado año, el ingreso al productor en la Costa del Golfo promedio los US$3,2/galón mientras que en nuestro país fue casi una tercera parte del internacional al ubicarse en US$1,2/galón.

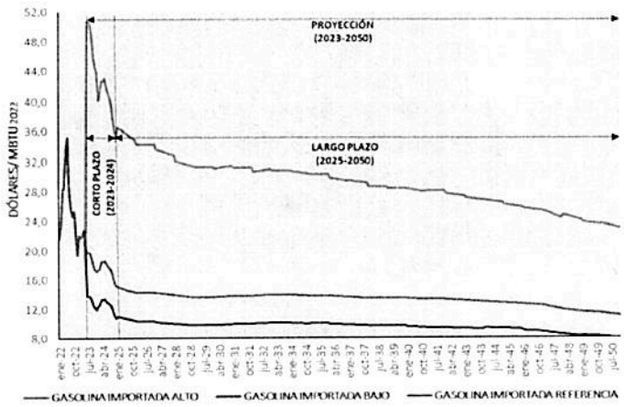
A lo largo del 2023, el precio internacional ha disminuido constantemente, mientras que el ingreso al productor colombiano empezó a subir de manera sostenida buscando equiparar el precio internacional y simultáneamente reducir no solo el diferencial, sino el déficit del fondo de estabilización de precios de los combustibles colombianos. Finalizado el primer semestre el indicador colombiano llegó a US$1.93/galón y el precio internacional en la Costa del Golfo de los Estados Unidos fue de US$2.62/galón disminuyendo casi una tercera parte la desigualdad, representando el precio colombiano el 73.6% del internacional.

La siguiente Gráfica incluye en la primera parte la estimación del ingreso al productor con el recurso importado y en la segunda presenta la estimación de producto nacional siguiendo la actual tendencia y conservar el diferencial de precio interno en el 75% del producto importado. El escenario de referencia señala precios de ingreso al productor nacional que parten de US$13,6MBTU en junio de 2023 y finalizan en US$7,8MBTU en diciembre de 2050 en términos reales de 2022, significando una reducción de 42.6% en todo el horizonte de proyección.

En el escenario alto los cálculos indican una reducción del precio próxima al 20% al pasar de US$13,7/MBTU en junio de 2023 a US$16,4/MBTU en diciembre de 2050. En todo el periodo de estudio y en el escenario bajo la reducción del precio se aproxima al 56,3%, al disminuir de US$12,8/MBTU en junio de 2023 a US$5,6/MBTU en diciembre de 2050. En la segunda parte del gráfico se presentan los cálculos de IP con producto totalmente importado.

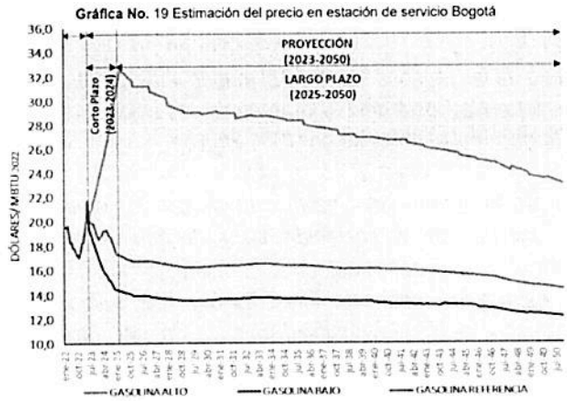
Gráfica No. 18 Estimación del ingreso al productor de gasolina nacional e importada





Adicional a la proyección del ingreso al productor, se realizó el ejercicio de estimar del costo de la gasolina nacional en estación de servicio, teniendo como punto de referencia Bogotá, para lo cual se sumaron todos los componentes de la estructura de los precios ya descritos, al ingreso al productor colombiano que mantiene el diferencial del 75% con el internacional, cuyos resultados se presentan a continuación.[1]

Gráfica No. 19 Estimación del precio en estación de servicio Bogotá



PERSPECTIVA LEGAL PARA SU CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM) Y LUBRICANTES A PRECIOS UNITARIOS FIJOS PARA LOS VEHICULOS OFICIALES ASIGNADOS A LA DIRECCION REGIONAL ORIENTE DEL INPEC Y APOYO A LOS DEL GROPE RES No. 004948 DE 29/05/2024,** de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Con base la regulación vigente establecida por el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino el valor del contrato. (*Concepto C-105 de 2022, Colombia Compra Eficiente-18/02/2022)*

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC, atendiendo el valor a contratar, seguirá la modalidad de selección de mínima cuantía.

Este proceso de contratación puede tener un alcance local y nacional, ya que cualquier empresa puede presentarse al proceso de mínima cuantía, en el sector económico se considera que, para adquirir los combustibles, hay cadenas de producción y distribución de estos elementos que permiten adquirirlos muy fácilmente, estableciéndose fácilmente el poder de negociación de los proveedores en el mercado y las participaciones de cada uno en ellos.

[1] https://www1.upme.gov.co/sipg/Publicaciones_SIPG/Proyeccion_precios_energeticos_I_semestre_2023_vf.pdf. (Proyección de precios de los energéticos para generación eléctrica, Julio 2023 a diciembre 2050. Subdirección de Hidrocarburos. Ministerio de Minas y Energía. Bogotá, Colombia. Noviembre de 2023Consulta realizada el 4 de enero de 2024

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

El INPEC Dirección Regional Oriente con el fin de cumplir con su función constitucional y misional, ha realizado la observación de otros procesos de contratación similares, en otras entidades públicas de la ciudad y de la entidad a nivel nacional, consulta realizada a través de la página web www.colombiacompra.gov.co con esta actividad se pudo obtener información de precios, calidad, condiciones técnicas y demás, con estos datos la entidad va tomar decisiones más adecuadas, que garanticen la satisfacción de la necesidad del INPEC, cumpliendo con los objetivos de eficacia, eficiencia y economía buscando promover la competencia.

De acuerdo al análisis de la oferta, hemos encontrado que, a nivel regional y nacional, existen establecimientos comerciales que ofrecen el producto y servicio requerido, por lo tanto, se tienen valores como referencia para la negociación después del análisis del sector y que consideramos ajustados a los precios del mercado.

En cuanto al Sistema de Información y Reporte Empresarial –SIREM–4; las bases de datos de las Cámaras de Comercio y de los gremios se puede establecer que existen las siguientes empresas clasificadas en el sector a nivel regional: Estación de servicio DAGAR, Estación de servicio EL TRIÁNGULO y Estación de Servicio COESCO LA NORTE.

Que, de conformidad con su constitución, tamaño de la empresa, ubicación, esquemas de producción se encuentran domiciliadas a nivel regional y nacional facilitando la negociación de los proveedores en el mercado y la participación de los oferentes en el proceso de mínima cuantía.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente para este tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales la Regional Oriente del INPEC, ha adquirido en el pasado el servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP y consultando los archivos en la entidad, y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar de que se adquirieron, en oportunidades anteriores los elementos del objeto a contratar, así mismo se realizaron búsquedas en el portal único de contratación SECOP, sitio web www.colombiacompra.gov.co por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad. Es así como realizado un análisis histórico en la entidad respecto de este tipo de contratación se encontró información durante el último año conforme a la ejecución del mismo objeto contractual, con especificaciones y requerimientos afines.

1. HISTÓRICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
2021	400-MC-01-2021	Mínima Cuantía	INVERSIONES LA 27 S.A.	$19.468.500
2022	114-IMC-003-2022	Mínima Cuantía	Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda	$ 9.597.492
2023	400-MC-01-2023	Mínima Cuantía	DANIEL GARCÍA HERNÁNDEZ E HIJOS S. EN C.S	$37.864.336

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado, se verificó la contratación dentro de la presente vigencia por la modalidad de mínima cuantía,

encontrando los siguientes contratos, favoreciendo así una comparación más ajustada en condiciones y demás ítems para el presente proceso:

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	VALOR CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA
2024	Alcaldía de Covarachía - Boyacá	MC-01-2024	$36.300.000	Suministro de combustible por monto agotable para los vehículos destinados a prestar el servicio de transporte escolar, maquinaria amarilla y vehículos destinados al mantenimiento a la red vial terciaria y maquinaria agrícola de propiedad del municipio de Covarachia - Boyacá	ESTACION DE SERVICIO & HOTEL LAS PALMERAS SAS
2024	Rama Judicial – Dirección Seccional Bucaramanga	MC-01-2024	$52.000.000	Suministro de combustible (GASOLINA) para los vehículos y motocicletas del parque automotor de la Rama Judicial y bonos en papel redimibles a nivel nacional en combustible, al igual que el suministro de combustible (ACPM) para las plantas eléctricas de las sedes judiciales adscritas a esta Dirección Ejecutiva Seccional, en las condiciones de calidad y cantidades exigidas por la entidad.	GNVC BUCARAMANGA S.A.S.
2024	Municipio de Marinilla	MC-01-2024	$36.000.000	Suministro de gasolina corriente, gasolina extra y ACPM para los diferentes vehículos que conforman el parque automotor del municipio.	RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE

7.3 ANÁLISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización personalmente y/o mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

1. Estación de servicio DAGAR
2. Estación de servicio EL TRIÁNGULO
3. Estación de Servicio COESCO LA NORTE

Teniendo en cuenta que las anteriores Estaciones de Servicio, respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM) Y LUBRICANTES A PRECIOS UNITARIOS FIJOS PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES ASIGNADOS A LA DIRECCION REGIONAL ORIENTE Y APOYO A LOS DEL GROPE RES No. 004948 DE 29/05/2024,** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre sí en algunos valores y disímiles en otros, de acuerdo a las cotizaciones que se evidencian en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACION 1 ESTACIÓN DE SERVICIO DAGAR	COTIZACION 2 ESTACIÓN DE SERVICIO EL TRIÁNGULO	COTIZACION 3 ESTACIÓN DE SERVICIO COESCO LA NORTE	VALOR PROMEDIO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA
GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	$15.524	$14.999	$15.200	**$15.241**	Indeterminada hasta el agotamiento de los recursos
ACPM	GALON	1	$9.341	$8.870	$9.400	**$9.203**	Indeterminada hasta el agotamiento de los recursos
ACEITE SINTETICO PARA MOTO	UN CUARTO	1	$65.000	$72.000	$52.500	**$63.166**	Indeterminada hasta el agotamiento de los recursos
ACEITE 4T PARA MOTO	UN CUARTO	1	35.000	34.900	35.000	**$34.966**	Indeterminada hasta el agotamiento de los recursos

Los anteriores valores se corresponden a los precios de mercado, de acuerdo al estudio realizado:

Precios de Combustibles año 2024[2]

Para enero de 2024, el valor del galón de la gasolina corriente se incrementará $600, ubicando el precio promedio para la venta en $15.164.

Por su parte, la tarifa de venta al público del ACPM a nivel nacional se mantendrá sin modificaciones. Es decir, el costo por galón continuará en $9.065.

Cabe mencionar que los incrementos que se han venido aplicando a las tarifas hacen parte de la estrategia del Gobiemo por disminuir el impacto fiscal de la dinámica de los precios internacionales de los refinados, los cuales se han visto afectados por factores externos como la variación de los precios del petróleo.

De igual manera, esta alza pretende continuar con la meta de sanear el déficit que registra el Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles (Fepc).

Precio de la Gasolina por ciudades

- **Bogotá:** $15.573
- **Cali:** $15.597
- **Medellín:** $15.506
- **Villavicencio:** $15.673
- **Barranquilla:** $15.244
- **Bucaramanga:** $15.334
- **Manizales:** $15.557
- **Pereira:** $15.541
- **Cúcuta:** $13.625
- **Pasto:** $13.316
- **Cartagena:** $15.203
- **Montería:** $15.453

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar **EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM) Y LUBRICANTES A PRECIOS UNITARIOS FIJOS PARA LOS VEHICULOS OFICIALES ASIGNADOS A LA DIRECCION REGIONAL ORIENTE DEL INPEC Y APOYO A LOS DEL GROPE RES No. 004948 DE 29/05/2024,** el valor estimado de cada uno de los ítems que se requieren se realizó teniendo en cuenta el valor de cada una de las cotizaciones presentadas por las EDS obteniendo su promedio así:

(valor cotización 1 + valor cotización 2 + valor cotización 3) / 3: valor promedio. Obteniendo como resultado un valor promedio de:

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA
Gasolina corriente por galón cumpliendo con Normas NTC 1380 y las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces. Gasolina corriente mezclada con biocombustible en las proporciones que autorice el Ministerio de Minas o el que haga sus veces.	GALON	1	**$15.241**	Indeterminada hasta el agotamiento de los recursos
ACPM por galón cumpliendo con Normas NTC 1438 y las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga	GALON	1	**$9.203**	Indeterminada hasta el

[2] https://www.portafolio.co/economia/finanzas/precio-de-la-gasolina-enero-2024-gobierno-anuncia-incremento-de-600-595148 consulta realizada el dia 17 de enero de 2024

sus veces. ACPM mezclado con biocombustible en las proporciones que autorice el Ministerio de Minas o el que haga sus veces.				agotamiento de los recursos
Cuarto de aceite sellado sintético 10W-40 (marca reconocida en el mercado), composición total sintética da rapidez con el motor en marcha con capacidad de lubricar sin igual, los componentes se adhieren a los componentes metálicos del motor para crear un escudo contra el desgaste.	CUARTO	1	**$63.166**	Indeterminada hasta el agotamiento de los recursos
Cuarto de aceite sellado 20W-50 cuatro tiempos (marca reconocida en el mercado), composición multigrado da rapidez con el motor en marcha con capacidad de lubricar sin igual, los componentes se adhieren a los componentes metálicos del motor para crear un escudo contra el desgaste. 20W-50	CUARTO	1	**$34.966**	Indeterminada hasta el agotamiento de los recursos

Es oportuno tener en cuenta que el oferente debe presentar su oferta por valor unitario del galón, valor unitario de lubricante y por el total del presupuesto disponible debido a que es imposible predecir la cantidad de combustible por la variación constante de los precios y la necesidad del mismo. En este sentido, la Regional Oriente del INPEC se reserva el derecho de efectuar pedidos en cantidades y en número de ítems hasta el tope del presupuesto total disponible, esto es, que el restante que se presente entre el total del valor unitario de la oferta y el presupuesto total, se podrá adjudicar hasta el tope del mismo.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP - No. 4824 del 07 de junio de 2024, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-400 Dirección Regional Oriente No. 4 Bucaramanga, DEPENDENCIA 12-08-00-400- Dirección Regional Oriente No. 4 Bucaramanga, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR. FUENTE Nación, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: Según Resolución No. 004948 del 29 de mayo de 2024, contrato combustible y lubricantes que se va a desarrollar **en el segundo semestre de la vigencia 2024** para los vehículos adscritos a la Dirección Regional Oriente y vehículos de los grupos especiales del INPEC Nacional, Expedido por la responsable de Presupuesto de la Regional Oriente, por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)**

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato por ser de suministro será hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto total, lo que primero ocurra, y dará inicio, previa suscripción del Acta que así lo declare, una vez sea aprobada la Garantía de Cumplimiento, por parte de la oficina de Gestión Contractual, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal.

11. FORMA DE PAGO

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

El contratista que tenga obligación de facturar electrónicamente deberá presentar la factura tanto en el aplicativo de facturación electrónica de SIIF NACIÓN como en la plataforma de contratación SECOP II, junto con los parafiscales respectivos.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bucaramanga. Carrera 36 No. 51-80 Dirección Regional Oriente INPEC.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la EDS ubicada en la ciudad de Bucaramanga y su área metropolitana, donde se suministrará el combustible por parte del contratista a los vehículos oficiales de la sede administrativa de la Regional Oriente del INPEC – Bucaramanga y a los vehículos del GROPE, según la relación del parque automotor de la Dirección Regional Oriente INPEC en las condiciones técnicas exigidas.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la Dirección Regional Oriente INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios a:

a) Realizar el suministro de COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en estudios previos, aceptación de oferta y propuesta.
b) Cumplir con lo establecido en el objeto y alcance del presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Mantener vigentes los seguros, autorizaciones ambientales, de funcionamiento y operación requerida para la Estación de Servicio por la normatividad aplicable.
d) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Regional Oriente a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones
e) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas a la ejecución del contrato.
f) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo.
g) Atender en forma inmediata reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

La Dirección Regional Oriente INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
c) Realizar trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el pago por el servicio prestado y los bienes entregados.
d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el art 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
e) Todas las demás que permitan el cumplimiento de las condiciones previstas en invitación pública, oferta y contrato

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, una vez sea solicitada su subsanación por la entidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la propuesta no contenga el valor de la oferta en SECOP II
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) Cuando la propuesta económica supere el precio unitario estimado en cada uno de los elementos o servicios registrados en el estudio previo y plataforma SECOP II formulario de oferta económica y cuando supere el valor total del presupuesto asignado.
m) Cuando habiendo limitación a MIPYMES el proponente no se encuentre habilitado para presentar oferta.
n) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

1. Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
2. Cuando no se presente ninguna oferta.
3. En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUÁNDO
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Operacional	Que se presenta aumento o disminución , de precios generados, en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No abra lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual
2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contración de forma agil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	en el estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumpliria la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las caracteristicas técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante, en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del **DIRECCION REGIONAL ORIENTE Nit. 804.004.840-5** con la siguiente cobertura:

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Dirección Regional Oriente del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir: (a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (B) calidad del bien. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Duración del contrato y 6 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Duración del contrato y 6 meses más

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el responsable del área de transportes de la Dirección Regional Oriente del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con el numeral 1.2.3 "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del "MANUAL EXPLICATIVO DEL CAPITULO DE CONTRATACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", expedido de manera conjunta por el ministerio de comercio, industria y turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y que se encuentran en el SECOP: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de mínima cuantía estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto para este proceso de contratación no hay tratado de libre comercio que aplique.

DG. MANRIQUE AMAYA HECTOR
Coordinador del área de transportes Regional Oriente

Revisó: Prof Univ. Chris Geraldine Mayorga Anaya – Área Financiera –Contratación.
Elaboró: Dg. Manrique Amaya Héctor
Fecha de elaboración: 19/06/2024